

**Archivo Municipal
de**

FERIA

Código de referencia : ES.06049.AMF/1.1.01//11.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1830

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 10 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Jesus. Maria y Josef.

Año de 1830.

Seria.

Libro de Actas Capitulares para el
Año de arriba ~ ~ ~ ~ ~
Alcaldes Ordinarios.

D.ⁿ José Lopez de Lizaga, por el estado noble
Juan Negrillo por el general - - -

Regidores nobles.

D.ⁿ José Becerra, Gregorio Flores y Alonso
Sanchez menor. ~ ~ ~ ~ ~

D. por el gral.

José Garcia, D.ⁿ Felix Becerra y
Juan Cuon, Calle de la Horca - - -

Diputados.

Bartolomé Ramirez y Francisco Ribera. - - -

Sindico Gral. y Perrenero

José Cuadrado - - - - -

Alcaldes de la Hermandad

D.ⁿ Fran.^{co} Lizaga y Ricardo Muñoz - - -

Novo de 1830

Reza Maria y Josef

Novo

Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830

Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830

Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830

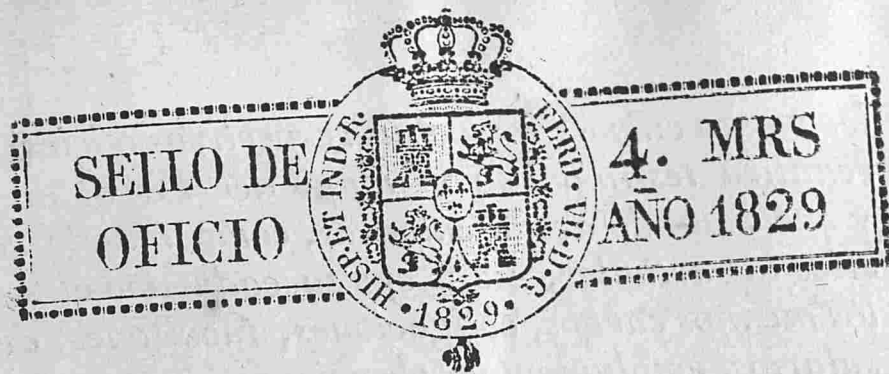
Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830

Reza

Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830

Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830

Reza Maria y Josef
de las Capitanías de
Novo de 1830



EL REY NUESTRO SEÑOR, Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA- DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

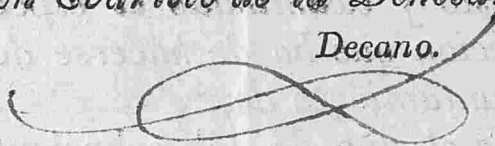
Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Felice* para el año de mil ochocientos treinta, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

*para Alc. por causas Noble a D. Jose Lizaga: para Alc. por causas Noble
Juan Negrete: para Regidor primero por el estado noble a D.
Vicente: para Regidor segundo a Gregorio Flores: para Regi-
doro a Alonso Sanchez Lenera: para Regidor Cuarto por el
estado General a Jose Garcia: para Regidor quinto a D. Felice
Vicente: para Regidor sexto a Juan Pineda: para Diputado
primero a Nicotome Alvarez: para Diputado segundo a
Juan Rivera: para Sind. y Perceptor a Juan Cuadrado
para Alcalde de la Hermandad por el estado Noble a D. Juan
Lizaga; y para Alc. de la Hermandad por causas G. a Juan
Lizaga*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pueblo*
que prestado por los nombrados el juramento preveni-
do por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,


les ponga en posesion de sus respectivos oficios; (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.) y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos los actuales, use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas Municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascripto Secretario, en Cáceres á *Siete* de *Diciembre* de mil ochocientos veinte y nueve.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.



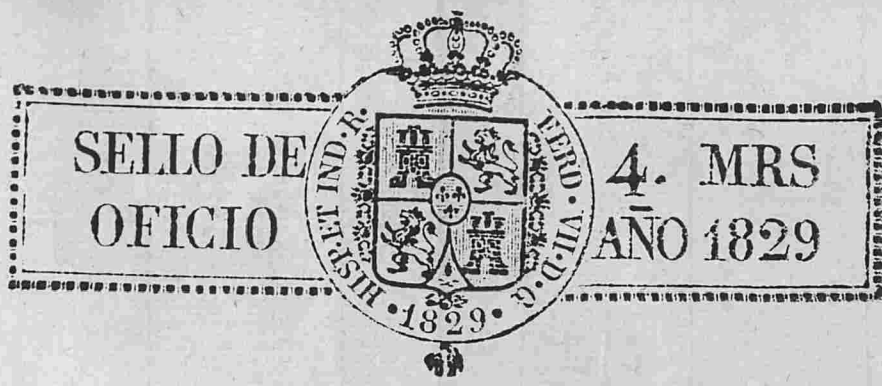
Por mandado del Real Acuerdo,

Don Juan Martin Delgado,
Secretario.



TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Jeria*
para el año de mil ochocientos treinta.

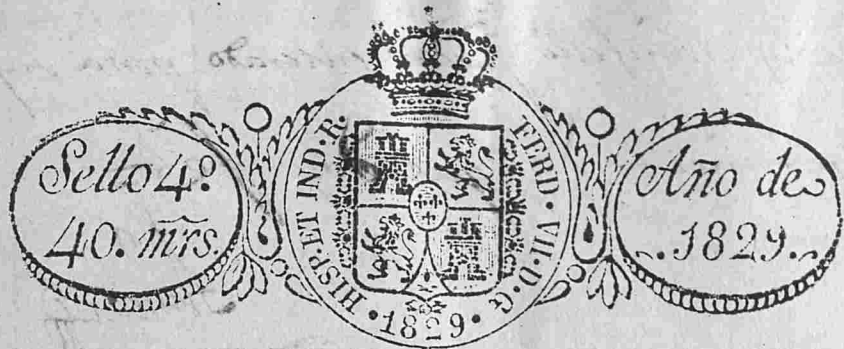
2.



F. J.

Nota

Auto N.º Real titulo precedente que en pliego cerrado,



han recibido sus Autos. por medio de conductor en este día de la fecha, se observe, guarde y cumpla en todas sus partes, y á que tenga efecto citense para el día primero de Enero del año entrante á los sujetos electos por el Real Acuerdo de esta Real Audiencia para las Casas Posito de esta villa que hacen de Conintoriales, á efecto de darles la posesion de su respectivo oficio, previo el correspondiente Juramento prevenido por las Leyes. Proviendo por los Señores D. Bartolomé Leal y D. Frasco Sanchez Montero Alcaldes Ordinarios por S. M. y ambos estados de esta villa de Feria á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve =

B. me Leal Juan Cofer

y Montero

Ante mi

D. Josef M. Amador

Nota En la villa de Feria á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, yo el Escribano formé lista expresiva de los Señores oficiales de Justicia electos para el año proximo venidero de mil ochocientos treinta, y sin intermision la entregué á Manuel Haro alguacil ordinario de esta villa para q. ena ita citase á dichos Señores al efecto prevenido, para el sitio señalado y hora de las ocho de la mañana, á toque

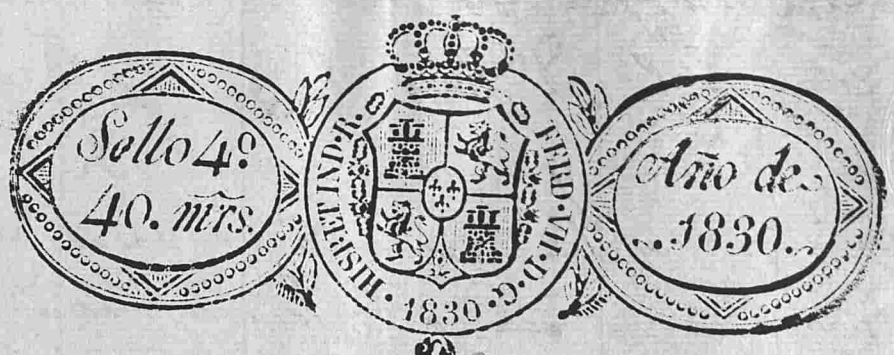
de Campana; y manifestó quedar enterado para su puntual
cumplimiento, de que doy fe

Amador



En la villa de Feria a primero de Enero de mil

Residencia En la villa de Feria a primero de Enero de mil



ochocientos treinta, los Señores D.^o Bartolomé Leal menor
 y D.^o Franco Sanchez, Montero, Alcaldes ordinarios por
 S. M. y ambos estados de la misma, en vista del Real
 Cédulo de oficiales de Justicia que antecede, del Real Acuer-
 do de esta Provincia, por el que se manda poner en pose-
 sion los nuevos Concejales para el presente año, dijeron:
 Que habiendo concurrido, previa citacion antecedente y
 toque de Campana a las Casas Porito que hacen de los
 sintoriales de esta Villa, D.^o José Liranga, y Juan Segurillo,
 elector por Alcaldes ordinarios y ambos estados, D.^o Josef-
 Becerra, Regino Flores, Alonso Sanchez menor, José Garcia,
 D.^o Felix Becerra y Juan Pison, Regidores, Bartolomé
 Ramirez y Franco Ribera, Diputados, José Cuadrado, Sin-
 dio General y Personero, D.^o Fran.^o Liranga y Ricardo
 menor, Alcaldes de la Hermandad por ambos estados, a efec-
 to de recibir la posesion de sus respectivos empleos, a tal
 fin sus dichos Señores Alcaldes posesionantes recibie-
 ron Juramento a los Señores que han de ser posesionados,
 quienes lo hicieron por Dios nro. Señor y una señal de Cruz
 segun Dra. y bajo su cargo prometieron defender la pureza
 de Maria Santissima, y demas preceptos Divinos, guardar,
 observar, cumplir y ejecutar, y hacer que se guarden, cum-
 plan y ejecuten las Reales ordenes, Instrucciones, Grama-
 ticas de S. M. y nuestra sabia legislacion: Dado en

*casas
 de
 Montero*

cual an' ejecutado y practicado, los Señores D.^o Barto-
 lomé Leal y D.^o Fran.^o Sanchez Montero
 entregaron y pusieron en manos de D.^o José
 Lianga y Juan Aguillo las cosas de Justicia,
 ubicandolos tanto a los Señores Alcaldes, como a los
 demas Señores Concejales en sus respectivos puestos,
 que en señal de posesion recibieron quietos y pacifi-
 camente, sin contradiccion de persona alguna,
 y lo firman y sealan sus autos, como acortumbra
 siendo testigos presentes D.^o Julian Lopez de Lianga
 Fran.^o Compañero Fernandez, vno. de esta villa

B.^{me} Leal Fran. Montero José Lopez
 Regino Flores Almoranchos de Lianga

Juan Aguillo Señal de del Sr. Reg.^{do} Regino
 D.^o José Becerra Flores

Señal de al Señor Regidor =
 José Garcia =

Señal de al Señor Reg.^{do} Señal de al Señor Reg.^{do}
 D.^o Felis Becerra = Juan Niño =

Parte Sometanias Juan Chivera

Francisco Lopez de Lianga

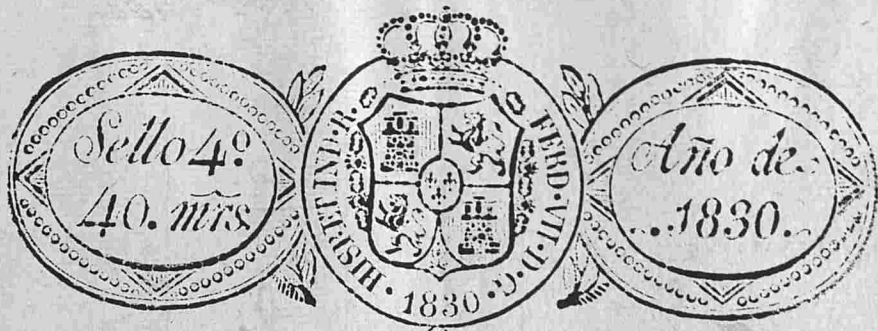
Joseguadrado

Joseguadrado

Ante mi.

D.^o M.^o Amador
 S.^o Rio.

Acuerdo de Regidores. En la villa de Feria a tres dias del mes de mayo



De mil ochocientos treinta, los Señores Justicia y Ayuntamiento de la misma, que abajo se expresan por sus firmas y señales, hallándose reunidos en Ayuntamiento en virtud de citacion ante dia para nombrar Acogidos segun certificacion; y en su consecuencia acordaron y nombraron los sig.^{tes}

- Primera para Escriba. de Ayuntamiento a D.^{na} Jose Maria Fincheburo -
Para medico Titular a D.^{no} Ramon Puñales Romero -
Para alcaide ordinario a Manuel Hario -
Para tocar campanas y queda a Fran.^{co} Salguero menor -
Para regir el reloj a Fran.^{co} Salguero -
Para Guarda de las viñas de Dombasico a Fran.^{co} Cordero -
Para mayordomo de Propios y cobrador de D.^{as} contribuciones a Nicasio Fernandez -
Para conductor al correo, a Manuel Gaminier, mayor -
Para receptor de Bulas a Fermín Corde -
Para Maestro de primeras letras a D.^{no} y D.^{na}odoro Fernandez y Gonzalez -
Para Guarda de las viñas del termino a Agustin Martin.

Peritos Tasadores.

Para Peritos Tasadores a Lorenzo de Toro y Alfonso Veguillo

Repartidores.

Para Repartidores D.^{no} Jose Cayuete y Lorenzo de Toro.

Junta de Propios.

Para Presidente de la Junta de Propios, el Señor Alcalde D.^{no} Jose Araya y Regidores D.^{no} Jose Garcia, D.^{no} Felix Becerra

y Juan Pinar, Diputado Francisco Ribera y Sindico José Cuadrado

Junta de Rento.

Para Presidente, al Señor Alcalde segundo, Juan Segurillo
Receptor D.ⁿ José Becerra, Diputado Bartolomé
Ramírez, y Sindico José Cuadrado.

Para Depositario a José Muñoz

Para Escriba al mismo a D.ⁿ Nicolás Urbiales

Penas.

Ganado Vacuno.

Por cada cabeza de ganado Vacuno que se aprehenda en
sementera, plantío ó Vivero, ocho d. de día y doble
de noche, y al forastero doce de día y doble de noche
y en yerbas las del pueblo seis d. de día y doble
de noche, y al forastero doble en todos conceptos.

Ganado de Cerdos.

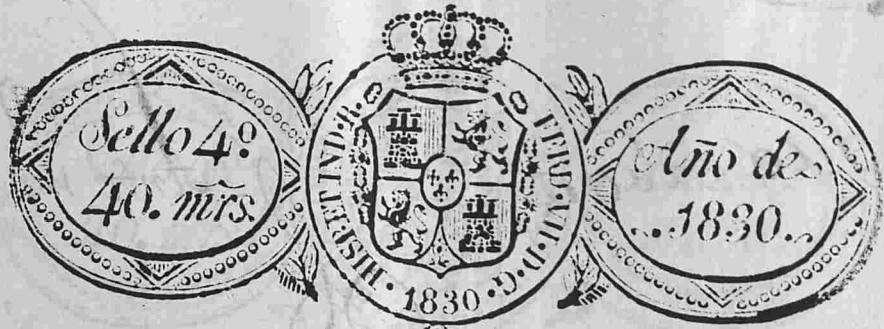
Por cada manada de ganado de Cerdos que se aprehen-
da en plantío ó sementera tres Ducados de
día y doble de noche y por cada cabeza dos d.
bajo el mismo concepto y al forastero doble,
entendiéndose por manada de Cerdos, veinte
cabezas.

Ganado Lanar.

Por cada manada de ganado Lanar que se aprehenda en pla-
ntío ó sementera, de día cuarenta d. y doble de noche por
yerbas veinte d. en el mismo concepto.

Ganado Cabrio.

Por cada manada de ganado Cabrio que se aprehenda
en plantío ó sementera ochenta d. de día y doble de noche



you Verbas veinte y ocho y doble de noche.

Por cada uña Lena Gorda.

treinta y ocho y doble de noche y en el Mame veinte y cuatro y doble de noche; por cada rano en las dos primeras Deheras veinte y cuatro y en la ultima diez y ocho, bajo el mismo concepto: por cada sobaquera en las dos primeras Deheras once y en la ultima ocho, bajo el mismo concepto.

Por cada Caballeria Caballerias.

de diez y doble de noche.

Por cada Legua Leguas.

diez y doble de noche.

Con lo que se acordó en esta acta que mandaron sus atms. señores saber a los nombrados para su aceptacion y juramento, y lo firmados y señalados como acostumbra, de quodoy fe-

Josef Lopez el Sr. Diego Juan Barrios

Señal del Sr. Diego Juan Barrios

Señal del Sr. Diego Juan Barrios

Señal del Sr. Diego Juan Barrios

Señal del Sr. Diego Juan Barrios

Señal del Sr. Diego Juan Barrios

Signetur

Las firmas.

Jose Guadalupe

Ante mi

Don Juan Amador
Mexico

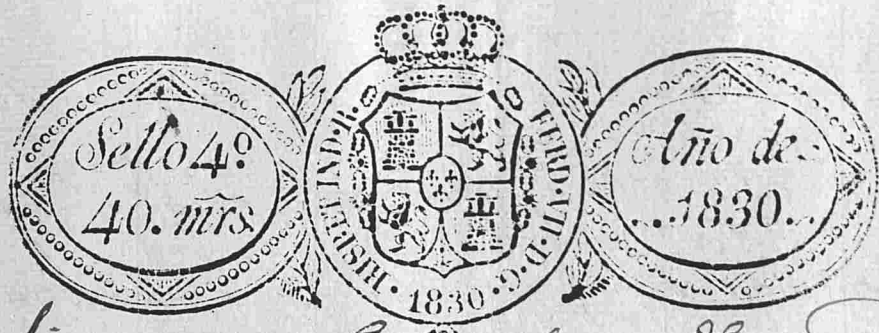
Notificacion y aceptacion de los Acogidos o nombrados

En dha. villa a cuatro de mayo de mil ochocientos treinta y yo el Sr. notifique el acta que antecede, en la parte que les comprende a Manuel Haro, Franco Salgado menor, Franco Cordero, Nicario Fernandez, ~~Antonio~~ ~~Portillo~~, Fermín Conde, D. Isidoro Fernandez, Agustin Martin, Lorenzo de Toro, Alonso Negrello, D. José Carqueza, y D. Nicolás Antiales, y a cada uno de sus respectivos hijos, quienes comparecieron ante el Señor Alcalde primero Ocurrente, dijeron: lo aceptaban en debida forma y juraron por Dios nro. Señor y una señal de Cruz según derecho, cumplir bien y fielmente con sus obligaciones y en su credito lo firman los que dijeron saber, de que doy fe = Entre reng = de esta seguridad = Fernando

M. Isidoro Fernandez Nicario Fernandez
Fermín Conde y conraba
José Carqueza Lorenzo V. Toro

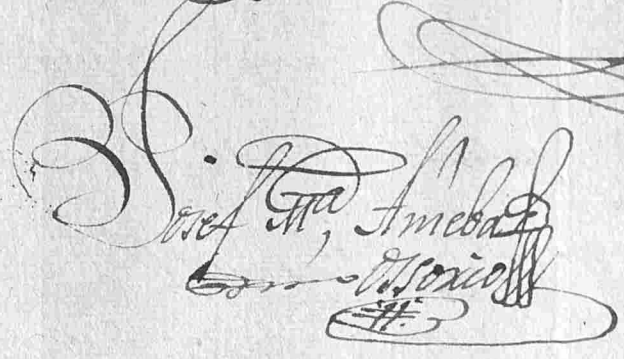
Acuerdo de nombramiento de la Villa de San

Signen



Las firmas.

Fran. Salguero & Nicolas Ambales


 D. J. M. Amador
 Secretario

Acuerdo de la Villa de Liria a once de Enero de mil ochocientos
 treinta: Los Señores Justicia y Ayuntamiento que la
 actualidad la componen y abase se expresaron por sus
 firmas y sellas, estando juntos en Ayuntamiento. En
 virtud de citacion ante V. Sr. para tratar con toda
 detencion el nombramiento ya suscitado del conductor del
 Correo, Mayordomo de Legacion y Cobrador de M. Contaba
 unos a satisfaccion de sus S. S. se procedio en el acto
 por procedio a la votacion del quinienco, Guernandis en
 parte fue electo Fernando Cortillo el q. anteriormente
 a lo mo, y revocado el nombrado anteriormente a Alonso
 Ramirez - mayor: la segunda se exigio la votacion por
 su orden para el Mayordomo de Legacion, y resulto electo

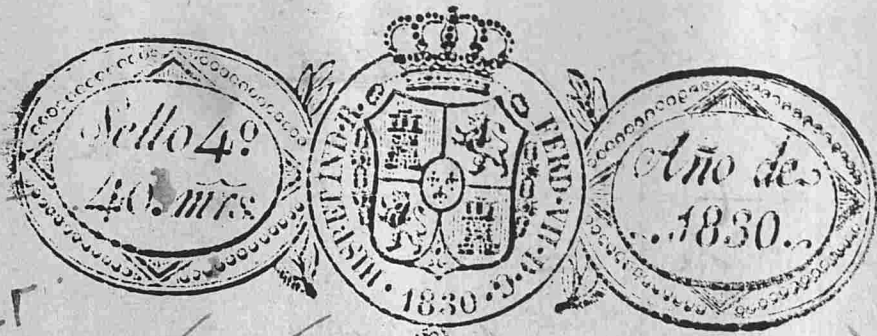
a pluralidad de votos Diego Guizado Guerrero:
 En acto continuo se dio la botazon por
 el mismo orden para el Cobrador de
 P^{ta} Contribuciones, y resulto electo a pluralidad de
 votos a Alonso Fierro: En este acto el Sr. D^o.
 primero Presidente protesto la nulidad del nombra-
 miento del Mayordomo, por causa de haber sido nom-
 brado anteriormente a pluralidad de votos, y maxime
 q. en este acto ofrecio el vicario Fernando el nombra-
 do dar la correspond^{te} fianza y seguridad de los
 Caudales de el fondo de estos Regios: Y en su virtud
 mandaron su M^{de} se le haga saber a los regidores
 para su inteligencia y a los nuevamente nombrados
 y jurament^o para su fiel desempeño. Y en por este
 auto mandaron firmar y sellar su M^{de} de q.

J. D^o = Bajo la protesta que espongo firmo
 Josef Lopez el Lizaso Juan Negrilla

Juan de + del Sr. Regidor Regino Flores y Alonso Sanchez
 D^o Jose Becerra

Juan de + del Sr. Regidor Juan de + del Sr. Regidor
 Jose Garcia D^o Felix Becerra

Juan de + del Sr. Regidor B. Ramirez
 Juan Piron



Signen las firmas.

Juan Rivera

[Signature]

José Guadalupe

Ante mí
Dña. Amalia
[Signature]

Yo - En este continuo y no se altere la fuente, no estando conformes
sus señas con el subscrito, de uno y depositario de ambos
procedieron a la decisión de estos por votos, y en cada una de ellas
votando por pluralidad de votos, en esta forma

Para uno de los señores de San Juan
y para depositario de los de las Comales

A quienes mandaron sus señas a la hora saber para su
tención y sujeción de sus señas de un y otro, ya los señores
de otros señores para su inteligencia. Así lo mandaron

ff. firman y sellan sus señas, como acostumbraban de que doy fe =
Joaquín López Juan Negrete
C. de [Signature] Señal de [Signature] el Señor Regidor de =
D. José Becerra =
Rafael Barón y Alonso [Signature]

Signen

las Señales y firmas.

Señal de + al Señor Reg.^{do} Señal de + al Señor Regidor
José García = D. Felix Becerra =
Señal de + al Señor Reg.^{do} Co.
Juan Pizarro =

B. Namirez Juan. Chivera

Joseguadrado

Ante mi

D. Juan Antonio Amador
D. Juan Antonio Amador

Acuerdo de nombramiento de
de Mayordomo y Co-
brador de D. Contribu.

En la Villa de Tena a diez de mes de
mil ochocientos treinta: Los Señores

Y Concejales que componen el Real Ayuntamiento de la misma
y abajo se expresan por sus firmas y reales, estando juntos
en Ayuntamiento como se han de uso y costumbre, por ante

un el infrascripto Jefe del mismo distrito: Que para un
los cargos recaigan en una independencia de confianza, lo

a riego y suficiencia, acordaban y acordaron un mes de
nombramiento hecho a D. Diego Guisado, y otros señores y

en su lugar nombraron por Mayordomo de Regido y Co-
brador de D. Contribuciones a Don Pío de esta Villa

Lo quien se le hará saber, para q. acypte y fuese el cargo
de su fiel desempeño, y a los repetidos para su inteligencia

Por lo que así lo mandaron, acordaron firmar



99.

y sin embargo en Dios de que doy fe =

Torres Lopez Juan Degrillo
El Linero

Regino Flores

Senalor al Sr. Reg. don Jo.
D.º José Becerra

Alonso Sancho

Senalor al Sr. Reg. don Jo. Senalor al Sr. Reg. don Jo. Senalor al Sr. Reg. don Jo.
Jose Garcia = D.º Felix Becerra = Juan Pizarro

B. Ramirez Juan Civera

Joseguadrado

Ante mi
Don M. Amador
Don M. Amador

Notificación y
Aceptación y
Juramento

En la Villa de Sevilla a trece de Mayo de mil ochocientos treinta, yo el uno notifico el subdistinguido de dicho y
Depositario de Positos a Jose Muñoz y Blas Corrales sus
de dichos, y comparecidos antes el Sr. M.º primer Oydor
interados dijeron: aceptaban y aceptaron sus respectivos y man
daron, y firmaron por Dios y Santos Sanos y una señal de
Cruz según derecho, cumplir bien y fielmente con sus encargos
y lo firman con su mid de que doy fe =

Linares Jose Muñoz

Blas Corrales

Don M. Amador
Don M. Amador

Acta 2.ª En esta villa en el mismo día mes y año yo el Sr. D.º
notifique el nombram.º de Mayordomo de Pro-
pio y Cobrador de C.ª contribuciones a J.º Mel-
via de esta ciudad, y comprando ante el Sr.
Alc.º primero por el dho. dho. Ayta. en dho.
de forma dho. nombram.º, y sus pro.ºs dho. dho. se
cumplirán bien y fielmente en su encargo, Yo fir-

M.º D.º con su M.º de que doy fe =

Lizaso

José Ribera

José M.º Amador

Notificación En referida villa dho. día mes y año, yo el Sr. D.º noti-
fique el nombram.º de Mayordomo de Rentas de C.ª
de las Prácticas, y manifestó quedar enterado de que
doy fe =

Amador

Acta 3.ª En acto continuo yo el Sr. D.º notifique el nombram.º de
Mayordomo de Propio y Cobrador de C.ª contribu-
ciones a J.º García Ferrer y Diego Guisado, y como J.º
aprobados en sus personas y manifestó quedar enterado de
que doy fe =

Amador